

Bogotá D.C., 20 de Marzo de 2015

Doctor
JUAN MANUEL WILCHES DURÁN
Director
Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC-
Ciudad,

ASUNTO: Comentarios al documento publicado “Mercados Audiovisuales en un Entorno Convergente”

Respetado doctor,

Desde la ALIANZA CONTRA LA PIRATERÍA DE TV PAGA¹ queremos reconocer la importante labor que está realizando la Comisión de Regulación de Comunicaciones para abordar el estudio del funcionamiento de la industria de Televisión en Colombia, para identificar las fallas de mercado y establecer la regulación del caso para la corrección de las mismas, en aras de garantizar un mejor servicio para los usuarios.

Al respecto y entendiendo que tal como lo plantea la entidad, la recepción de comentarios del sector le permitirá enriquecer su análisis, así como determinar si existen elementos adicionales a considerar, nos permitimos presentar nuestras observaciones.

El documento señala respecto a la penetración del servicio de la televisión cerrada que el mismo contaba para 2014 con 8.060.825 usuarios², lo que permite notar diferencias con las cifras manejadas por la Autoridad Nacional de Televisión quienes para el mismo año, según reporte de número de usuarios publicado en su página web³, indica que el número de usuarios de la televisión cerrada era 5.157.694⁴.

Estas mismas diferencias se han venido evidenciando respecto de otros estudios, por ejemplo el Estudio de Calidad de Vida del Departamento Nacional de Estadísticas DANE, en donde para 2013

¹ La Alianza contra Piratería de Televisión Paga (la "Alianza") está conformada por un grupo de proveedores de contenidos, operadores de televisión paga y proveedores de tecnología con el objetivo de combatir la piratería FTA (*Free to Air*) en toda América Latina. Dentro de los objetivos de Alianza se encuentran entre otros; (i) El desarrollo de investigaciones (regional y por países) contra los proveedores de piratería de FTA, (ii) La divulgación de la normatividad infringida a través de estos dispositivos (entrenamientos - capacitaciones), (iii) Las acciones o actuaciones judiciales en contra de los proveedores ilegales, (iv) Las iniciativas regulatorias y legislativas en los países contra los dispositivos FTA y (v) El despliegue de contramedidas técnicas en contra de los dispositivos piratas. Para más información visite <http://www.alianza.tv>

² Mercados Audiovisuales en un Entorno Convergente .Pág. 26.

³ <http://www.antv.gov.co/informacion-sectorial/1123/Suscriptores%20Televisi%C3%B3n%20por%20Suscripci%C3%B3n%20y%20Satelital>

⁴ Para este caso se suma el número de usuarios de Tv por suscripción y Tv Comunitaria.



indicó que el 61%⁵ de los hogares en Colombia que respondieron la encuesta contaban con un servicio de televisión por suscripción. Lo anterior denota una penetración del servicio de 7.903.666 usuarios; mientras que la ANTV para el mismo año indicó que la penetración del servicio era de un 37%⁶ equivalente a 4.830.615 usuarios.

Esta diferencia se fundamenta principalmente en la piratería del servicio de televisión cerrada, en sus diferentes modalidades, a saber: (i) operaciones clandestinas de televisión paga⁷, (ii) usuarios de equipos decodificadores FTA⁸, (iii) derivación fraudulenta de señales análogas y (iv) subreporte de usuarios.

Este número de usuarios (2.903.131⁹) supera al operador más grande del mercado que para finales de 2014 contaba con 2.136.035.

Todo lo aquí descrito es prueba de que existe falta de información lo que acorde con la literatura, es una falla de mercado¹⁰ que afecta el funcionamiento del mismo en la medida en que:

1. Imposibilita el acercamiento eficiente de los consumidores al mercado
2. Los actores de la industria se encuentran compitiendo contra otro actor del mercado que claramente obtiene una ventaja competitiva gracias a la violación de las normas, lo que le permite llegar al usuario final con precios más accesibles, una vez que no incurre en los gastos de operación y funcionamiento en los que incurre un operador que actúa bajo los lineamientos legales; gastos como pago de derechos de autor, impuestos o pagos por concesión entre otras.
3. La ANTV deja de percibir ingresos¹¹ que finalmente permitirían la inversión y el desarrollo de la televisión pública, acorde con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 182 de 1995 que señala los dineros recibidos de los operadores de TV cerrada "(...) se invertirán prioritariamente en el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión y en la programación cultural a cargo del Estado, con el propósito de garantizar el

⁵ http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/calidad_vida/Presentacion_ECV_2013.pdf. Encuesta Calidad de Vida 2013 DANE, estudio que mide aspectos como los bienes y servicios que posee el hogar entre los que se incluye TV por suscripción.

⁶ <http://www.antv.gov.co/informacion-sectorial>

⁷ La Ley 182 de 1995 en su artículo 24 estipula que todo servicio de televisión debe estar autorizado por la Autoridad Nacional de Televisión y de no estarlo será considerado un servicio clandestino.

⁸ Ver Concepto de la ANTV frente a la recepción y distribución de señales satelitales y uso de equipos y/o sistemas tecnológicos con capacidad para descifrar señales satelitales sin autorización.

⁹ Resultado de la diferencia entre los 8.060.825 informados en el estudio de la CRC y los 5.157.694 informados por la ANTV.

¹⁰ Ver por ejemplo Markets, Market Failures and Development. Jhoseph E. Stiglitz. The American Economic Review Vol 79. No. 2. Papers and Proceedings of the Hundred and First Annual Meeting of The American Economic Assosiation (May, 1989), pp.197-203. Published by: American Economic Association. Disponible en el URL: www.istor.org/stable/1827756.

¹¹ Esto, ni más ni menos, implica que el Estado representado en la ANTV tiene pérdidas cercanas a los USD \$46.538.288; ello sin contemplar impuestos lo que incrementaría la cifra a más de 100 millones de dólares.

pluralismo informativo, la competencia, la inexistencia de prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético utilizado para el servicio de televisión y la prestación eficiente de dicho servicio”

De otra parte, compartimos la posición de la CRC respecto que la televisión comunitaria conforma un mismo mercado y tiene un comportamiento similar a la televisión por suscripción básica, ya que ofrecen un número similar de canales entre codificados, públicos, regionales e incidentales (en algunos casos vulnerando las restricciones impuestas a tal modalidad de TV por la ANTV a través de la Resolución 433).

Al respecto, valdría la pena que la CRC interviniera y revisara el actual esquema de funcionamiento y operación de la TV Comunitaria, de tal manera que le permitiera migrar progresivamente o a través de un esquema de transición a la TV por suscripción, en aras de permitirle crecer en el mercado y coadyuvar con la formalización de la Industria.

En ese orden de ideas queremos solicitar sea contemplada esta información dentro del análisis que la entidad se encuentra realizando con el fin de que se puedan tomar medidas que tiendan a conocer la real composición del mercado y a garantizar la eliminación de esta falla mediante los remedios regulatorios que para el efecto disponga la CRC.

Agradecemos la atención prestada.

Cordial saludo,



SERGIO VALDÉS

Gerente de Regulación DIRECTV

En representación de la Alianza contra la piratería de TV paga.